

REGLAMENTO (CE) Nº 1179/2006 DE LA COMISIÓN**de 1 de agosto de 2006****que modifica el Reglamento (CE) nº 1251/96 por el que se abre un contingente arancelario en el sector de la carne de aves de corral y se establece su método de gestión**

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CE) nº 2777/75 del Consejo, de 29 de octubre de 1975, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de la carne de aves de corral ⁽¹⁾, y, en particular, su artículo 3, apartado 2, y su artículo 6, apartado 1,

Considerando lo siguiente:

- (1) El Reglamento (CE) nº 1251/96 de la Comisión ⁽²⁾ abre un contingente arancelario en el sector de la carne de aves de corral y establece su método de gestión.
- (2) El Acuerdo en forma de Canje de Notas entre la Comunidad Europea y los Estados Unidos de América en virtud del artículo XXIV, apartado 6, y del artículo XXVIII del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT) de 1994 ⁽³⁾, aprobado mediante la Decisión 2006/333/CE del Consejo ⁽⁴⁾, dispone un aumento del contingente arancelario anual para la importación de carne de aves de corral, *erga omnes*, de 49 toneladas de canales de pollo frescas, refrigeradas o congeladas, de 4 070 toneladas de trozos de pollo frescos, refrigerados o congelados, de 1 605 toneladas de trozos de gallo o gallina y de 201 toneladas de carne de pavo (gallipavo) fresca, refrigerada o congelada.
- (3) El aumento del contingente de trozos de gallo o gallina hace innecesaria la disposición prevista en el artículo 2, párrafo segundo, del Reglamento (CE) nº 1251/96.
- (4) Ante la posible adhesión de Bulgaria y Rumanía a la Unión Europea el 1 de enero de 2007, conviene contem-

plar un plazo distinto de presentación de las solicitudes de certificados correspondientes al primer trimestre de 2007.

- (5) Procede modificar el Reglamento (CE) nº 1251/96 en consecuencia.
- (6) Las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de gestión de los huevos y las aves de corral.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

El Reglamento (CE) nº 1251/96 queda modificado como sigue:

- 1) En el artículo 2, se suprime el apartado segundo.
- 2) En el artículo, 5, apartado 1, se añade el párrafo siguiente:
«En el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de marzo de 2007, las solicitudes de certificado se presentarán durante los primeros quince días de enero de 2007.».
- 3) Los anexos se sustituyen por el texto del anexo del presente Reglamento.

*Artículo 2*El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Será aplicable a partir del 1 de julio de 2006.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 1 de agosto de 2006.

*Por la Comisión*Mariann FISCHER BOEL
Miembro de la Comisión

⁽¹⁾ DO L 282 de 1.11.1975, p. 77. Reglamento modificado en último lugar por el Reglamento (CE) nº 679/2006 (DO L 119 de 4.5.2006, p. 1).

⁽²⁾ DO L 161 de 29.6.1996, p. 136. Reglamento modificado en último lugar por el Reglamento (CE) nº 1043/2001 (DO L 145 de 31.5.2001, p. 24).

⁽³⁾ DO L 124 de 11.5.2006, p. 15.

⁽⁴⁾ DO L 124 de 11.5.2006, p. 13.

ANEXO

«ANEXO I

Grupo nº	Número de orden	Código NC	Derecho aplicable (EUR/tonelada)	Cantidades anuales (toneladas en peso de producto)
P 1	09.4067	0207 11 10	131	6 249
		0207 11 30	149	
		0207 11 90	162	
		0207 12 10	149	
		0207 12 90	162	
P 2	09.4068	0207 13 10	512	8 070
		0207 13 20	179	
		0207 13 30	134	
		0207 13 40	93	
		0207 13 50	301	
		0207 13 60	231	
		0207 13 70	504	
		0207 14 20	179	
		0207 14 30	134	
		0207 14 40	93	
		0207 14 60	231	
		P 3	09.4069	
P 4	09.4070	0207 24 10	170	1 201
		0207 24 90	186	
		0207 25 10	170	
		0207 25 90	186	
		0207 26 10	425	
		0207 26 20	205	
		0207 26 30	134	
		0207 26 40	93	
		0207 26 50	339	
		0207 26 60	127	
		0207 26 70	230	
		0207 26 80	415	
		0207 27 30	134	
		0207 27 40	93	
		0207 27 50	339	
0207 27 60	127			
0207 27 70	230			

ANEXO II

APLICACIÓN DEL REGLAMENTO (CE) Nº 1251/96

Comisión de las Comunidades Europeas — DG de Agricultura y Desarrollo Rural

Unidad D.2 — Puesta en marcha de medidas de mercado

Sector de la carne de aves de corral

Solicitud de contingentes de importación con tipo de derecho reducido	Fecha:	Período:
GATT		

Estado miembro:

Remitente:

Persona de contacto responsable:

Tfno.:

Fax:

Destinatario: AGRID.2

Fax: +32 2 292 17 41

Correo electrónico: AGRI-IMP-POULTRY@ec.europa.eu

Número de orden	Número de orden (kg de peso de producto)

ANEXO III

APLICACIÓN DEL REGLAMENTO (CE) Nº 1251/96

Comisión de las Comunidades Europeas — DG de Agricultura y Desarrollo Rural

Unidad D.2 — Puesta en marcha de medidas de mercado

Sector de la carne de aves de corral

Solicitud de contingentes de importación con tipo de derecho reducido	Fecha:	Período:
GATT		

Estado miembro:

Número de orden	Código NC	Solicitante (Nombre y dirección)	Cantidad (kg de peso de producto)

ANEXO IV

APLICACIÓN DEL REGLAMENTO (CE) Nº 1251/96

Comisión de las Comunidades Europeas — DG de Agricultura y Desarrollo Rural

Unidad D.2 — Puesta en marcha de medidas de mercado

Sector de la carne de aves de corral

COMUNICACIÓN DE LAS IMPORTACIONES REALES

Estado miembro:

Aplicación del artículo 5, apartado 8, del Reglamento (CE) nº 1251/96

Cantidad de productos (en kg de peso de producto) importada realmente:

Destinatario: AGRID.2

Fax: +32 2 292 17 41

Correo electrónico: AGRI-IMP-POULTRY@ec.europa.eu

Número de orden	Cantidad entrada en circulación realmente	País de origen»